



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2025-MDLP/OGA

La Perla, 08 de abril del 2025

### VISTOS:

El Informe N° 51-2025-OAYCP-OGA/MDLP de fecha 02 de abril del 2025, Informe N° D001252-2025-MDLP/OAYCP, de fecha 04 de abril del 2025, Memorandum N° D000442-2025-MDLP/GDUYPI, de fecha 04 de abril del 2025, Informe N° 56-2025-OAYCP-OGA-MDLP de fecha 08 de abril del 2025, Memorandum N° 075-2025-OGA/MDLP de fecha 08 de abril del 2025, Informe N° 32-2025-OGAJ/MDLP de fecha 08 de abril del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, se precisa que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades prescribe textualmente "son atribuciones del alcalde: 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General que indica en el numeral 85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal, (...) 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.(...)";

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; Siendo ello así, los Gobiernos Locales se encuentran obligados a llevar a cabo procesos de selección a efecto de realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos, por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2025-GAF-MDLP de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración en su artículo primero resuelve "APROBAR la PRIMERA MODIFICACION el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Perla, para el Ejercicio Presupuestal 2025, según Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

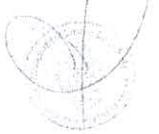


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2025-MDLP/OGA



ANEXO N° 01
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
Table with columns for project name, location, start/end dates, and budget details.



Que, mediante Informe N° 51-2025-OAyCP-OGA/MDLP de fecha 02 de abril del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Administración la Aprobación del Expediente de Contratación, para la CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE BATIFORA, DISTRITO DE LA PERLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2612814, remitiendo el Formato N° 02 para su suscripción, y a través del Formato N° 02 / 08-2025-OGA/PS de fecha 02 de abril del 2025, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación, para la CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE BATIFORA, DISTRITO DE LA PERLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2612814;

Que, a través del Informe N° D001252-2025-MDLP/OAYCP, de fecha 04.04.2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial requiere a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción de la Inversión la conformación de los miembros del Comité de Selección para el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 004-2025-MDLP/CS-I; para la CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE BATIFORA, DISTRITO DE LA PERLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2612814, por lo cual, mediante el Memorandum N° D000442-2025-MDLP/GDUYPI, de fecha 04.04.2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción de la Inversión, designa a las personas propuestas que formarían parte del Comité de Selección, siendo como sigue:

DATOS PERSONALES
Table with 3 columns: MIEMBROS, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Lists members and suplentes for the selection committee.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2025-MDLP/OGA

Que, mediante el Informe N° 56-2025-OAYCP-OGA-MDLP de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Administración la conformación del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2025-MDLP/CS-I de la Municipalidad Distrital de La Perla correspondiente al año fiscal 2025, quienes serán los encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento, remitiendo la propuesta del miembro del Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo como sigue:



Table with 3 columns: MIEMBROS, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Rows include MIEMBRO TITULAR (NELSON ARAUCO CERRON) and MIEMBRO SUPLENTE (JOSE MANUEL GONZALES GOMEZ).



Que, a través del Informe N° 32-2025-OGAJ/MDLP de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se conforme el comité de selección de conformidad con el Informe N° 56-2025-OAYCP-OGA-MDLP y el Memorandum N° D000442-2025-MDLP/GDUYPI, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2025-MDLP/CS-I de la Municipalidad Distrital de La Perla correspondiente al año fiscal 2025;



Que, de conformidad con el Artículo 44° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se precisa que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...);



En ese sentido, con la finalidad de garantizar la operatividad y la buena marcha de las contrataciones de la entidad, resulta necesario conformar el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección para la CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE BATIFORA, DISTRITO DE LA PERLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" - CUI N° 2612814;



Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de La Perla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDLP y sus modificatorias, y, de las facultades delegadas a la Oficina General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 77-2024-MDLP/AL, concordantes con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa vigente;



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2025-MDLP/OGA**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, encargado de conducir el procedimiento de selección para la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE BATIFORA, DISTRITO DE LA PERLA DE LA PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"** - CUI N° 2612814, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>				
N°	Nombres Apellidos	Órgano y/o Unidad Orgánica	DNI N°	Cargo
1	Milagros del Rosario Ramos Pérez	Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte	71951281	Presidente Titular
2	Alan Joe Medina Quineche	Gerencia de Gestión Ambiental	41105391	Primer Miembro Titular
3	Nelson Arauco Cerrón	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	20034659	Segundo Miembro Titular
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>				
4	Vanessa Centeno La Serna	Sub Gerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte	70668431	Presidente Suplente
5	Luis Enrique Chávez Caso	Gerencia de Gestión Ambiental	08512950	Primer Miembro Suplente
6	José Manuel Gonzales Gómez	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	41703112	Segundo Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO. DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE SELECCIÓN:**

- 2.1. Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.
- 2.2. Los integrantes del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.3. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efecto de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ellos impidan la participación del suplente.
- 2.4. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónoma de sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades no existiendo jerarquía entre ellos, Sus integrantes son solidariamente responsables por su



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2025-MDLP/OGA

actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

2.5. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité de Selección se sujeta a las siguientes reglas:

2.5.1 El quorum para el funcionamiento del Comité de Selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de algunos de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

2.5.2 Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

2.5.3 Los acuerdos que adopte el Comité de Selección y los votos discrepantes con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación.

2.5.4 Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

2.5.5 Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución Jefatural a cada uno de los integrantes del Comité de Selección, de manera personal, para que cumplan a cabalidad sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE** a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a Ley, conservando y custodiando los documentos que sustenten los procedimientos de selección.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnología de la Información publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Steeffany Pamela Urte*  
Lic. STEEFFANY PAMELA URTE MOLLESPA  
JEFE DE OFICINA